

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30. ENE 2009 0180

SANTIAGO/

VISTOS:

**EXENTA**

Estos antecedentes; la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público año 2009; el D.F.L. N° 5.200/1929; el D.F.L. N° 281/1931 y el D.S. N° 6.234/1929, todos del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

**EXENTA**

1.- **APRUÉBESE** el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 1 de enero de 2009, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Fundación Eduardo Frei, mediante el cual la Dibam en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.314, Presupuestos año 2009, transferirá la suma de \$117.388.000.- (ciento diecisiete millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) para financiar el Proyecto “**Casa Museo Eduardo Frei Montalva**”, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$117.388.000.- (ciento diecisiete millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) a la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 218, Glosa 05 del Presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



IVIA PALMA MANRÍQUEZ  
 Directora de Bibliotecas,  
 Archivos y Museos

*[Signature]*  
 JVC/dl.

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes Dibam.
- Departamento Jurídico.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R.Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. E.CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	

## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

### ENTRE

### "FUNDACIÓN EDUARDO FREI"

Y

### DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

En Santiago, a primero de enero de 2009, comparecen la **DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Directora, señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, en adelante la DIBAM por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUARDO FREI**, persona jurídica de derecho privado, representada por don Pedro Yaconi Valdebenito, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.364.312-9, y la señora Magdalena Frei Larraechea, chilena, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.095.955-7, ambos domiciliados en calle Hindenburg N° 688, comuna de Providencia, en adelante la Fundación, quienes celebran el siguiente convenio:

#### **PRIMERA:** DEL PROGRAMA, SENTIDO Y PROPÓSITOS.

La Fundación Eduardo Frei tiene como primordial objetivo el desarrollo del Proyecto "Casa Museo Eduardo Frei Montalva".

La "Casa Museo Eduardo Frei Montalva" es un proyecto de fines culturales y educativos, correspondiente a un museo abierto al público y orientado a la divulgación del estilo de vida, la personalidad e hitos relevantes de la trayectoria de una de las más sobresalientes personalidades de la historia política de Chile.

El Proyecto Casa-Museo Eduardo Frei Montalva propone la transformación de la casa-habitación del ex mandatario en un museo abierto al público, que exhibirá ante niños y jóvenes, el perfil de uno de los principales gestores del crecimiento de Chile y América Latina, mostrando sus condiciones como estadista y sus extraordinarias cualidades humanas.

Una Casa-Museo, ambientada con objetos originales pertenecientes a un ex Jefe de Estado de la relevancia de don Eduardo Frei Montalva, constituirá un recurso didáctico de difusión y de uso del patrimonio como fuente de inspiración educativa.

Dicho proyecto se propone los siguientes objetivos:

- Posicionar la Casa-Museo Eduardo Frei Montalva ante la comunidad nacional e internacional, como un nuevo espacio de información, educación y recreación, de características únicas en el país.
- Ofrecer al público escolar y general un programa de actividades a partir de la vida privada y pública del ex mandatario, contextualizado con la historia del mundo y de Chile en especial.
- Entregar un servicio de calidad al público visitante a través de:
  - un equipo de guías especialmente capacitados
  - una exhibición didáctica, moderna y atractiva
  - tecnologías de información audiovisual y computacional

**SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO O APORTE DEL PROYECTO.**

La DIBAM y la Fundación, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.314, de Presupuestos año 2009, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24 ítem 01, asignación 218, Glosa 05 transferencia por parte de la DIBAM a la Fundación Eduardo Frei, traspasará a ésta la cantidad de \$ 117.388.000.- (ciento diecisiete millones trescientos ochenta y ocho mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio. Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

1. \$58.694.000 (cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio.
2. \$58.694.000 (cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos), una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por el departamento de Contabilidad de la Dibam.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.**

Serán obligaciones de la Fundación:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la instalación, funcionamiento y apertura al público de la Casa Museo Eduardo Frei Montalva.
2. Confeccionar un Programa de visitas guiadas y actividades educativas dirigidas a alumnos de enseñanza básica y media y público en general.
3. Realizar un Programa Financiero concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio, el que deberá ser enviado a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Dibam para efectos de programar la caja mensual y efectuar los aportes que correspondan.
4. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes rendiciones de cuenta, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República. en especial a la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003. Las Rendiciones de Cuentas y Programa Financiero se adecuarán al sistema de clasificación presupuestaria de gastos.
5. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM un Informe Anual de Actividades, en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio.

**CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.**

Este convenio comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2009.

El presente convenio regirá hasta que la DIBAM apruebe el último informe de rendición de cuentas respectivas. El informe señalado deberá ser enviado hasta el día 31 de diciembre de 2009.



**QUINTA: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Para el correcto funcionamiento de los servicios que entregará la Casa Museo Eduardo Frei Montalva, las partes están de acuerdo en que para su prestación se requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutarlos, por lo cual el presupuesto asignado a la Fundación por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos, será destinado a financiar gastos de operación y administración de la Casa Museo Eduardo Frei Montalva. Se entiende por gastos de esta naturaleza los que a continuación se enumeran:

- a) Remuneraciones y honorarios del personal de la Casa Museo, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios de la DIBAM con los fondos aportados en este convenio.
- b) Remuneraciones a profesionales externos que presten servicios a la Casa Museo y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.
- c) Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
- d) Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.
- e) Mantenimiento y reparaciones del edificio.
- f) Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo del Museo (computadores, fotocopidora, etc).
- g) Merchandising (solo artículos relacionados con el Museo).
- h) Adquisición de servicios gráficos, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.
- i) Gastos generales de administración, que incluye las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos, seguros, reparaciones y mantenimiento, para el correcto funcionamiento de la Casa Museo siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.
- j) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Fundación, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas

**SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TERMINO DEL CONVENIO.**

La DIBAM en caso de incumplimiento por la Fundación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, podrá ponerle término y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta y entablar las acciones judiciales pertinentes

**SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.**

La Fundación se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

**OCTAVA: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.



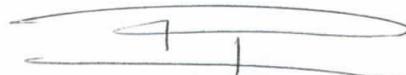
**NOVENA: COPIAS.**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Fundación.

**DÉCIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don PEDRO YACONI VALDEBENITO Y DE LA SEÑORA MAGDALENA FREI LARRAECHEA, para comparecer en representación de la Fundación, consta en escritura pública otorgada el día 18 de diciembre del año 2006, ante el Notario Público Álvaro Bianchi Rosas, Titular de la Undécima Notaría de Santiago.

La personería de la señora NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo N° 86 de 2006, del Ministerio de Educación.



**PEDRO YACONI VALDEBENITO**  
Representante  
**FUNDACIÓN EDUARDO FREI**



**NIVIA PALMA MANRIQUEZ**  
Directora  
**BIBLIOTECAS, ARCHIVOS MUSEOS**



**MAGDALENA FREI LARRAECHEA**  
Representante  
**FUNDACIÓN EDUARDO FREI**



JUC/ydl.

